

# COLEGIO A LA PAR

## PLAN DE CONVIVENCIA (Anexo 2)

2020-2021

## ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS Y DEL CONTEXTO.
- 3.- VALORES DE LA CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.
- 4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO
- 5.- DERECHOS Y DEBERES DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
  - 5.1. Derechos y deberes de los padres o tutores
  - 5.2. Derechos y deberes de los profesores
  - 5.3. Derechos y deberes del personal de administración y servicios
- 6.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA
- 7.- NORMAS DE CONVIVENCIA
- 8.- ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL FIN DE FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA
  - 8.1. Tutorías
  - 8.2. Asambleas
  - 8.3. Actividades complementarias
  - 8.4. Actividades comunes
  - 8.5. Intervenciones individuales
  - 8.6. Los recreos
  - 8.7. Alumnos ayudantes de mediación.
  - 8.8. Programa de viajes e intercambios
  - 8.9. Otras actividades de la fundación A LA PAR
  - 8.10. Comisión delegada de la fundación a la par
- 9.- PRINCIPALES INCIDENTES A LOS QUE ESTE PLAN DEBE RESPONDER. RELACIÓN ENTRE INCIDENTE Y SANCIÓN.
  - 9.1. Dónde y cuándo se producen los incidentes
  - 9.2. Criterios de intervención
  - 9.3. Tipos de infracciones
- 10.- FALTAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS CORRECTORAS
  - 10.1. Medidas preventivas
  - 10.2. Medidas correctoras
  - 10.3. Distribución de competencias
  - 10.4. Circunstancias atenuantes
  - 10.5. Circunstancias agravantes
  - 10.6. Ámbito de aplicación y otras cuestiones a tener en cuenta
- 11.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
  - 11.1 Procedimiento ordinario. Esquema de los pasos a seguir.
  - 11.2. Procedimiento especial. Trámites, responsables y plazos.
12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
13. FORMACIÓN

## **ANEXOS**

ANEXO 1 DOCUMENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ANEXO 2 DOCUMENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

ANEXO 3. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS UTILIZADOS EN EL CENTRO

1. Protocolo de actuación ante agresiones
2. Protocolo de actuación ante la necesidad de contención física de los alumnos
3. Protocolo de actuación ante situaciones de acoso, ciberbullying y LGTBFOBIA

ANEXO 4. OTROS DOCUMENTOS.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La elaboración del Plan de Convivencia del Centro nace como respuesta al Decreto 32/2019 de 9 de Abril que establece el marco regulador de la convivencia en centros docentes de la Comunidad de Madrid. Las normas y procedimiento del Decreto 32/2019 sustituyen a las que se aplicaban hasta ese momento. Del mismo modo lo referido en este Plan sustituye al que se venía aplicando y que estaba reflejado en la parte correspondiente del Reglamento de Régimen Interno.

Queremos señalar en esta introducción la absoluta necesidad de un plan de convivencia en un centro de educación especial, cuestión que a veces se pone en duda debido a las características de los alumnos. Son precisamente estas características las que hacen más necesario el aprender a convivir, el saber estar con la compañía que nos encontramos en las variadas situaciones que se dan en el colegio y sus actividades.

Así pues y debido a que todos nuestros alumnos tienen capacidad de aprendizaje <sup>(1)</sup> ya que, en términos generales, pueden distinguir lo que está bien de lo que está mal; un plan de convivencia, convenientemente adaptado a las características de nuestros alumnos, puede ser aplicado tanto en sus acciones preventivas, como en su caso, sancionadoras.

Es importante señalar que pretender una buena convivencia no es un objetivo más en el centro, sino que es condición sin la cual no es posible alcanzar cualquier otro objetivo.

Queremos aclarar que la mayor parte de las acciones, normas y principios que en este plan se señalan ya estaban presentes en el centro y reflejadas en la documentación propia (R.R.I., Proyecto Curricular, Programación General Anual, Proyecto Educativo y Plan de Acción Tutorial).

---

<sup>(1)</sup> Entendemos que si un alumno no tuviera, de forma permanente, capacidad de aprendizaje, no sería posible hablar de un trabajo educativo, sino asistencial o médico y por tanto no sería un centro educativo el mejor lugar para el.

## **2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS Y DEL CONTEXTO**

El colegio es un lugar idóneo para aprender a convivir. En el contexto educativo, la convivencia está relacionada con la creación de un clima favorable para el aprendizaje y desarrollo de valores y comportamientos que los alumnos han de ejercer para garantizar su desarrollo personal, al igual que la inserción social y la participación en la vida en la Comunidad. La creación de este clima es responsabilidad de toda la comunidad educativa (profesores, alumnos, familias e institución). Educar en la convivencia es pues una prioridad.

Los alumnos de los colegios de educación especial, debido a su discapacidad intelectual, presentan una serie de características peculiares que deben ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Convivencia.

Además, en muchos casos, dicha discapacidad viene acompañada de otras discapacidades o trastornos añadidos que condicionan la interiorización de las normas y, en ocasiones, dificultan el cumplimiento de las mismas. A continuación señalamos algunos de dichos factores ya que en nuestro centro conviven:

- Alumnos con n.e.e. principalmente con Discapacidad Intelectual en grado ligero y moderado y algunos con trastornos añadidos (alteraciones graves del desarrollo, trastorno de conducta, trastorno mental). Esto repercute negativamente en la capacidad para el razonamiento complejo de las normas y de las consecuencias a medio y largo plazo de los propios actos. También se caracteriza por una mayor tendencia a la impulsividad y a comportarse buscando el refuerzo o la satisfacción inmediata. También se debe destacar la escasez en habilidades sociales para la reducción de conflictos.
- Alumnos con edades comprendidas entre los 12 y los 21 años; etapa evolutiva de la “pre adolescencia” y “adolescencia” con conductas propias de estas etapas y de esta población: problemas de autoafirmación, rebeldía, descubrimiento de las relaciones de pareja, importancia del grupo de iguales a lo que hay que añadir su forma especial de entenderla y vivirla, con lo que en ocasiones hace de esta etapa un momento más complicado y fuente de conflictos.
- Aunque no somos un centro de escolarización preferente de alumnos con TEA, cada vez son más los alumnos con diagnóstico TEA los que se escolarizan en nuestro centro. En general estos alumnos requieren una atención más individualizada y una intervención diferente para la que hoy día no podemos ofrecer la respuesta óptima.
- Alumnos de procedencia diversa. Un porcentaje importante de nuestro alumnado proviene de la modalidad educativa de ordinaria con apoyos donde algunos vivieron malas experiencias de exclusión y de acoso por parte de otros compañeros. Esta circunstancia en ocasiones genera el efecto de repetir en

nuestro centro actitudes negativas hacia otros como ellos habían vivido previamente, pasando de víctimas a agresores.

- Alumnos con graves situaciones familiares de desestructuración, maltrato y abandono; alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid: en ocasiones su grave situación familiar y social influye en su desajuste debido a las situaciones de problemáticas que viven en su entorno familiar.
- Alumnos con dificultad para aceptar su propia discapacidad y que se rebelan ante su entorno adoptando conductas inadecuadas.
- Alumnos con baja autoestima y con baja resistencia a la presión del grupo de iguales que, por lograr la aceptación de los mismos, realizan conductas inadecuadas o permiten situaciones de abuso hacia otros o hacia sí mismos.
- Alumnos con trastorno mental añadido a su discapacidad, que requieren de tratamiento psicofarmacológico para su funcionamiento normalizado en el colegio. Algunos de ellos no siguen el tratamiento prescrito por distintos motivos, lo que genera situaciones problemáticas.
- Alumnos carentes de una interiorización de mínimas normas de comportamiento debido a diferentes situaciones familiares.
- Alumnos que han estado mucho tiempo desescolarizados o que proceden de otras culturas con las consiguientes dificultades de adaptación a la rutina de nuestro centro.

Consideramos necesario tener en cuenta todas las particularidades mencionadas anteriormente a la hora de aplicar el reglamento de régimen interno. La capacidad del alumno, el grado de conciencia que tenga ante el acto cometido y su intencionalidad son factores que a la fuerza hacen que debamos tener en cuenta muchos matices a la hora de aplicar la norma.

### **3. VALORES DE LA CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

Los objetivos de plan de convivencia van dirigidos a todos los miembros de la Comunidad Educativa con la intención de motivar al profesorado, alumnos y familias sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia en el centro.

Con la puesta en marcha del Plan de Convivencia se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer la integración de todo el alumnado sin discriminación de ningún tipo.
- Mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de una educación de calidad.
- Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula y, por extensión, en el centro. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
- Determinar cuáles con las normas básicas que favorezcan el respeto y la convivencia con los demás. Para asegurar la eficacia del plan, las normas han de ser pocas, claras y conocidas por todos.
- Favorecer la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que permitan la convivencia en casa, en el centro y en la sociedad, como en su participación y colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar posibles situaciones conflictivas en las que puedan verse implicados sus hijos y dar pautas de actuación.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
- Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.
- Fomentar la acción tutorial y las asambleas como instrumento para desarrollar la convivencia.
- Poner en práctica programas para el desarrollo de las Habilidades Sociales que permita a los alumnos alcanzar una mayor integración en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.
- Fomentar actividades dirigidas a modificar o reducir la frecuencia de comportamientos problemáticos. Ofrecer actividades alternativas. El objetivo es sustituir el comportamiento inadecuado por otro que sea adecuado y tenga la misma función (comunicativa, social...).
- Mantener, por parte del profesorado, una línea coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento de las normas y la disciplina.
- Supervisar la implantación de las medidas acordadas ante problemas de convivencia. Determinar responsables a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas ante dichos problemas.

- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, abordaje y resolución de conflictos de convivencia. Potenciar la formación del profesorado en estos temas.

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos que, la base sobre la que enseñar a convivir es la capacitación en **habilidades sociales**. Las destrezas o habilidades sociales son modos de saber hacer en la relación con los demás. La sociabilidad no es algo innato, sino algo que se aprende. Del mismo modo, la intervención llevada a cabo ante las conductas problemáticas estará basada en el **enfoque conductual positivo**, es decir, estrategias y técnicas destinadas a cambiar el entorno para hacer que dichas conductas lleguen a ser irrelevantes o inútiles, de modo que la conducta alternativa resulte socialmente adecuada y más eficaz.

#### **4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO (recogidos en el decreto 32/2019 que rige este Plan)**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

##### **Derechos del alumnado**

1. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
2. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A recibir orientación educativa y profesional.
  - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
  - l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
  - m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
  - ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.



### **Deberes del alumnado**

A. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad
2. Colaborar para conseguir un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado a sus compañeros
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades escolares y complementarias.

B. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

C. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

## **5. DERECHOS Y DEBERES DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (recogidos en el decreto 32/2019 que rige este Plan)**

### **5.1 Derechos y deberes de los padres o tutores**

#### **Derechos de los padres o tutores**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
10. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

## Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## 5.2 Derechos y deberes de los profesores

### Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

## Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias

pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

### **5.3 Derechos y deberes del personal de administración y servicios**

#### **Derechos del personal de administración y servicios**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

## **Deberes del personal de administración y servicios**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## 6.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para la elaboración del presente Plan de convivencia nos hemos basado en el que estaba vigente hasta que se publicó el actual Decreto 32/ 2019 y que tan buenos resultados nos ha dado a lo largo de los años. También se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas por los alumnos, padres, trabajadores del centro y titularidad. Que han participado de la siguiente manera:

En Consejo Escolar celebrado en 26 de junio de 2019 se creó la Comisión de Convivencia tal como señala el decreto, al que se unió un alumno. En octubre de 2019 se creó el departamento de convivencia integrado por distintos profesionales. Ambos planificaron la elaboración del actual Plan de Convivencia con sus distintos anexos y se revisaron el RRI y el Plan de Acción Tutorial. También planificaron la participación del alumnado.

La titularidad ha estado informada en todo momento del proceso y ha colaborado en la revisión y elaboración de todos los documentos.

### Participación de los alumnos

Para hacerla operativa y ágil y tener en cuenta al mayor número posible de alumnos, se creó un “grupo de expertos” formado por los delegados de cada clase.

A este grupo de expertos se les formó sobre el Plan de Convivencia. En esta actividad participaron los profesores coordinadores de cada sección, el departamento de orientación y el representante de los alumnos en la Comisión de Convivencia.

Posteriormente se plantearon los siguientes temas a tratar en cada clase:

1. ¿Qué cosas de convivencia os molestan?
2. Para estas cosas que os molestan ¿Qué sanciones debíamos aplicar?
3. Las normas de convivencia del colegio son las siguientes:
  - Venir puntualmente todos los días al colegio.
  - Tratar bien a las personas (alumnos, profesores, personal, visitas...)
  - Tratar bien las cosas (material, instalaciones)
  - Hacer en cada momento lo que toca (Clases, recreos, duchas...)
  - Os proponemos añadir: Venir al colegio limpios (los alumnos, su ropa y enseres)¿Añadiríais alguna más?
4. En qué situaciones o momentos ves que hay más problemas de convivencia?
5. ¿Qué podemos hacer los profesores para que mejore la convivencia? Cosas que ya hacemos y están bien y, cosas que no hacemos porque no nos hemos dado cuenta.



6. Propuestas que no se nos han ocurrido en cualquier sentido.

Los expertos/ delegados junto a los tutores trabajaron estas cuestiones en las tutorías y se consensuaron en distintas reuniones.

Conclusiones y propuestas de los alumnos respecto a la convivencia:

**Problemas de convivencia que detectan los alumnos**

- Se dan con más frecuencia durante los recreos (sobre todo en el campo de fútbol) y en las entradas y salidas fuera del recinto escolar. También en los recreos de las actividades de tarde y fines de semana que organizan Fundaland y Club Deportivo (ambas pertenecientes a la Fundación A LA PAR y en la que participan un gran número de alumnos del centro y a las que se suman otros escolares de otros centros).
- Los ocasionados por mal uso o malentendido a través de redes sociales fuera del horario escolar.
- La mayoría de confrontaciones son verbales (gritos, insultos, amenazas) no llega a lo físico. Se deben tener en cuenta las dificultades de cada alumno.
- En algunas ocasiones hay quien obliga a otros a hacer cosas que no quiere hacer.
- Hay conflictos por no saber guardar secretos, ponerse algunos pesados y ser poco empáticos.

**Soluciones y propuestas de los alumnos**

- Poner a muchos profesores vigilando recreos, sobre todo fútbol.
- Poner carteles con las normas bien visibles.
- Añadir la norma de cuidar el planeta, p. ej. reciclando en el recreo.
- Las sanciones deberían ser iguales para todos, independientemente de las dificultades que tenga.
- Poner norma unitaria de que al llegar al centro se recogen los móviles y no que a unos sí y a otros no.
- Poner una sala de castigo, expulsar un día de actividades o no dejar hacer una actividad en el recreo, como baloncesto, si alguien incumple las normas.
- Seguir utilizando el grupo de mediadores, que son útiles.
- Que haya más excursiones para favorecer la convivencia.

Una vez recogidas y valoradas todas las aportaciones han sido elaborados todos los documentos: Plan de Convivencia y Plan de Acción Tutorial, que se presentaron al Claustro de profesores el día 15 de junio 2020, los cuales fueron aprobadas Posteriormente se presentaron en Consejo Escolar el día 30 de junio de 2020 y fueron aprobadas.

## **7.- NORMAS DE CONVIVENCIA**

Como en cualquier situación colectiva deben existir unas normas básicas que nos permitan mantener un centro educativo en el que la convivencia sea agradable. Donde todos y cada uno de los integrantes se sientan parte de este colectivo ayudando con su implicación a su buen funcionamiento. Un colegio en el que todos podamos opinar, colaborar y disfrutar de todos los recursos disponibles.

Nuestro objetivo principal es trabajar en un ambiente agradable que facilite la inclusión y el desarrollo personal de cada individuo. Para ello debemos ser conscientes de que al igual de que todos tenemos unos derechos que deben ser respetados, también debemos cumplir unas normas. Éstas han sido consensuadas y aprobadas por todos los órganos del centro.

Normas básicas de convivencia en nuestro centro, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y son las siguientes:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados al reconocimiento y respeto de los derechos de todos sus miembros conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Respetar y cuidar el mobiliario e instalaciones del centro, así como las pertenencias de los demás.
3. Dentro del centro educativo está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o de síntesis, así como su tenencia.
4. Procurar un ambiente de diálogo. El diálogo directo y respetuoso con todos, es siempre mejor que la crítica, el desprecio y los malos modos.
5. Respetar las creencias religiosas y morales, libertades, intimidad y convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. No ejercer violencia física, psicológica o moral sobre ninguna persona, ni conducta de intimidación o amenaza.
7. No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Asistir a las clases y a las actividades que se organicen en el centro y las complementarias con puntualidad, así como mostrar una actitud activa y positiva en las mismas.
9. Tener un trato respetuoso con y entre los profesores y personal al servicio del centro.
10. Obediencia a las indicaciones de los profesores, educadores y del personal no docente.

11. Dentro del recinto escolar no está permitido el uso de teléfonos móviles, u otros dispositivos electrónicos, excepto si tiene una finalidad educativa y está gestionada por el tutor u otro profesional del colegio.
12. Los alumnos deben mantener unas condiciones de trabajo, para ello deben:
  - Traer el material de la asignatura.
  - Mantener silencio en el desarrollo de la clase, facilitando así la explicación al profesor y cuando intervenga algún compañero.
  - Colaborar y trabajar en clase cuando así lo requiera el profesor.
  - Vestir de acuerdo a las exigencias de la actividad.
14. Aquellos alumnos cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en una actividad complementaria o extraescolar, podrán ser excluidos de participar en la misma. Siendo atendido en otro grupo o por el personal que se estime oportuno.
15. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
16. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
17. Comunicar al personal del centro y éste al equipo directivo, las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros.
18. Toda la comunidad educativa tiene la obligación de conocer este Plan de Convivencia, o las partes que le conciernen.

Las normas básicas de convivencia en el aula se elaboran y aprueban durante el primer mes de curso con la colaboración del alumnado. Este proceso de elaboración está coordinado por los tutores (apoyados por orientación) y el resultado es aprobado por el Jefe de Estudios e incorporado en el Plan de Acción Tutorial.

Para que nuestros alumnos puedan entender y asimilar las normas en el colegio las hemos reducido a cuatro:

1. Venir puntualmente todos los días.
2. Tratar bien a las personas y a las cosas.
3. Intentar realizar bien las actividades que se propongan.
4. Venir aseados y con la vestimenta apropiada para cada actividad del centro.

### **La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula**

- Las normas de convivencia en el aula son elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso.
- Son similares para todas las aulas de una misma sección, ya que la edad y el currículum son distintos en EBO, PTVA y PPME.
- Los coordinadores de cada sección consensúan con el equipo de profesionales que atiende dicha sección unos criterios generales que deben estar en consonancia con el plan de convivencia.

- Cada grupo de alumnos y el equipo docente del mismo elabora sus normas adaptándolas a su capacidad de comprensión y necesidades y siguiendo los criterios generales de la sección.
- Los responsables de su aplicación son todos los profesionales que inciden en ese grupo.
- Las normas de convivencia de todas las aulas son ser aprobadas por el jefe de estudios.

## **8- ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA**

En nuestro colegio además de todas las acciones señaladas en los puntos anteriores, se llevan a cabo una serie de actuaciones y actividades pedagógicas recogidas en el Proyecto Educativo de Centro así como en el Proyecto Curricular de Centro y que inciden claramente en la intención de mantener un clima de convivencia escolar lo más adecuado posible.

Estas actividades son todas consensuadas, discutidas y valoradas en el claustro de profesores para posteriormente incluirlas en las diferentes programaciones curriculares, adaptadas convenientemente a los distintos niveles y enseñanzas impartidas en el centro.

### **8.1. Tutorías**

Se trata de un área que cobra especial protagonismo. Se trabaja en grupo en una sesión semanal con una programación cuyos objetivos inciden directamente sobre actitudes que favorecen el buen clima escolar en el grupo y en el centro.

Sus objetivos hacen referencia a aspectos como:

- La buena y necesaria integración de todos los alumnos en la dinámica del grupo y del centro.
- El conocimiento y comprensión de las normas básicas que favorecen el respeto y la convivencia.
- El conocimiento y fomento de actitudes que facilitan la participación y cooperación.
- El reconocimiento de las propias capacidades y limitaciones.
- El desarrollo de su identidad personal y un autoconcepto positivo.

Todos estos contenidos, trabajados en grupo de manera sistemática, favorecen el respeto a las normas básicas de convivencia y facilitan así un clima escolar adecuado. En el Plan de acción Tutorial y en el Proyecto Curricular queda desarrollado este punto.

## 8.2. Asamblea

El sentido de esta actividad incluida dentro del horario semanal es de anticipar y revisar dentro del grupo la jornada escolar. Se puede realizar en dos momentos de la jornada escolar:

- Al principio de la mañana, donde se informa de las actividades de la jornada, de las actividades complementarias o extraescolares si las hubiera. Igualmente se genera un espacio para que los alumnos expresen sobre la jornada del día anterior en su casa o entorno familiar.  
Es importante que este momento de la jornada escolar sea accesible para todo el grupo, ya que la anticipación de la jornada, explicación de modificaciones que se hayan podido dar, etc al ser comprensivas para todo el alumnado reduce ansiedad y favorece la convivencia.
- Al final de la mañana, en una sesión de unos 10 minutos se revisa cómo ha ido el día, generalmente con un esquema prefijado hablamos con los alumnos de las incidencias (si las ha habido), recordamos todas las actividades realizadas en la jornada escolar, se recogen sugerencias, cambios.  
Pensamos que es una actividad muy positiva y necesaria, pues se termina el día con una sensación de unidad y se le da un sentido a todo lo realizado. Además, se tratan las situaciones contrarias a las normas de convivencia teniendo todos los alumnos la posibilidad de opinar al respecto.

## 8.3. Actividades complementarias

Otra de las actividades a las que damos especial importancia en el Centro y que sin duda ayudan a crear un clima adecuado favoreciendo actitudes positivas y acordes a las que señalan en este Plan de Convivencia.

Son actividades que complementan lo trabajado en el aula y están enfocadas a potenciar:

- La cohesión del grupo clase
- Conocer otras realidades y entornos relacionados con su proceso educativo
- Su autonomía personal y social
- Desarrollo de aspectos lúdicos

Las actividades son variadas y tienen que ver con lo que se está trabajando en cada unidad didáctica, con el ocio y tiempo libre, actividades culturales...

Pensamos que son experiencias positivas pues suponen un ejercicio para poner en práctica todas las habilidades sociales y el ajuste conductual necesario para viajar en

Fundación A LA PAR ~ Distintivo de Marca Registrada, correspondiente a la razón social Fundación Carmen Pardo-Valcarce -22 G-79571014

transporte público, asistir a un espectáculo musical, a una obra de teatro, recibir formación por parte de otros profesionales en otros entornos, ... etc.

Estas salidas o actividades posteriormente son evaluadas por los propios alumnos en clase haciendo especial hincapié en el respeto a todas las normas de convivencia.

#### Características generales de las salidas complementarias:

- Recordatorio de normas y actitudes antes de la realización de cada salida como obligatorio.
- Las salidas se planifican teniendo en cuenta las características del grupo.
- Son accesibles para todo el alumnado. En caso de existir dificultades en la accesibilidad, se tienen en cuenta con anterioridad para tomar las medidas adecuadas.
- En el caso de alumnado que presente conductas no adecuadas para la realización de actividades complementarias fuera del Centro, se analizará la idoneidad de su participación en la actividad y se le comunicará con antelación la decisión tomada. Entendemos necesario que los alumnos tengan experiencias positivas en sus actividades complementarias, por ello se podría limitar su participación en dichas actividades cuando puedan suponer un peligro para él/ ella o los demás.

#### **8.4. Actividades comunes**

Otro de los bloques que desde el centro realizamos y que sin duda ayudan al cumplimiento de las normas de convivencia escolar, son las que llamamos actividades comunes. Participa en ellas todo el centro: en su preparación, desarrollo y posterior evaluación. Se programan a principio de curso y figuran tanto en el Proyecto Educativo de Centro como en el Proyecto Curricular.

Suponen un buen ejercicio para trabajar en equipo aunando esfuerzos para conseguir un objetivo común. La interrelación de todos los alumnos del colegio es muy positiva y suponen una estupenda oportunidad para compartir, disfrutar y trabajar alumnos de diferentes secciones.

Algunas de las actividades que se realizan son:

- Festival de Navidad
- Fiesta de otoño.
- Día contra la violencia de género.
- Celebración del día de la discapacidad
- Campaña de Manos Unidas
- Exposición de trabajos escolares
- Fiesta de San Isidro

- Carrera de las buenas costumbres
- Jornadas Deportivas
- Master class de zumba
- Concurso de relatos
- Representación de la obra de teatro de PTVA.
- Representación del musical.
- Fiesta del agua.

En muchas de estas actividades (fiesta de Navidad, concurso de pintura, jornadas deportivas) tienen lugar entrega de premios de un modo general, pero verdadero. Premios a los mejores compañeros, a los que más han cambiado, a los que menos faltan, a los más amables, a la clase más cuidada, etc. Esta manera de entender los premios (no necesariamente ni siempre competitiva), ayuda a tener mejor ambiente y a fomentar la autoestima.

### **8.5. Intervenciones individuales**

En determinadas ocasiones, y a juicio de los tutores y/o orientadores, se precisa realizar intervenciones individuales, consistentes en un seguimiento muy individualizado.

- Se aplican técnicas conductuales de economía de fichas realizadas en colaboración con el propio alumno.
- Búsqueda de alternativas para que el alumno aprenda a conseguir lo que necesita y trata de obtener de una manera inadecuada.
- Reuniones periódicas de seguimiento con el equipo que incide en el alumno en donde se decide la continuidad, variación o eliminación de las medidas adoptadas.
- Reuniones de mediación entre alumnos con especiales problemas de relación.
- Reuniones de seguimiento, mediación y apoyo con las familias o tutores de alumnos.
- Coordinación con servicios externos que apoyan a alumnos y familias, previa autorización de las familias.
- Intervenciones con el psicólogo, el psiquiatra y padres.



## 8.6. Recreos

Los recreos suponen uno de los momentos más esperados por todos los alumnos. Para nosotros tiene gran importancia y valoramos mucho su buen funcionamiento. Es un lugar de encuentro y de disfrute para todos los escolares pero también puede ser un momento donde se pueden producir problemas de convivencia.

En el Centro el recreo se realiza para todos a la misma hora, es decir interactúan alumnos de las tres secciones del colegio a lo largo de los 30 minutos que dura este tiempo de descanso.

Disponemos de grandes espacios para organizarlo: las dos canchas deportivas al aire libre, el hall con futbolines y bancos para sentarse y descansar, grandes pasillos, gimnasio (en principio para aquellos alumnos más pequeños que quieran realizar deporte pero que por tamaño, peso y edad no parece aconsejable que lo realicen junto a los mayores del colegio).

Todos los profesores atendemos los recreos por turnos, y todos los espacios, más los aseos y la puerta de salida a la calle están con vigilancia continua.

En el caso del campo de fútbol, cuando ha sido necesario se ha reforzado la vigilancia y el apoyo para evitar los conflictos que la práctica del fútbol pudiera ocasionar; son muchos alumnos los que se reúnen para jugar y a veces, el roce, la competitividad y el exceso de energía hacen que pueda originarse algún conflicto.

En líneas generales son pocos los incidentes y los problemas que hemos tenido en este espacio, la vigilancia continua y la amplitud y variedad de espacios ayudan a que se cumplan con los objetivos de este momento.

## 8.7. Alumnos ayudantes de mediación.

El programa de mediación entre compañeros e iguales es una herramienta al servicio de un modelo de convivencia pacífico, basado en la participación, la colaboración y el diálogo. Queda integrado en el centro, y dadas las características de nuestro alumnado, los encargados de dirigir y coordinar al grupo de ayudantes de mediación son algunos de los profesores y/o educadores del centro.

## 8.8. Programa de viajes e intercambios

Las salidas y viajes suponen una gran oportunidad para poner en práctica todos los valores y actitudes que favorecen la convivencia, es por ello que en nuestro centro fomentamos y apostamos por este tipo de experiencias.

Hay tres tipos de actividades en relación a este punto:

- Viajes de fin de curso. Se trata de una salida de varios días en la que se trabajan todos los objetivos que rigen una adecuada convivencia. Normalmente son salidas donde se trata de convivir alrededor de un programa con multitud de actividades culturales, deportivas, gastronómicas....  
Se trata de fomentar la autonomía, la responsabilidad y la relación de los alumnos fuera de un entorno habitual.  
La sección de PFTVA, todos los años organiza un viaje de varios días para todos los alumnos de la sección.  
También algunos grupos de Programas Profesionales y en menor medida EBO, al acabar el curso, realizan actividades y salidas de este estilo.
- Por último, tenemos el programa de intercambios con distintos países de Europa.  
Un intercambio con el Colegio escocés New College Lannarkshire y el Proyecto Erasmus, realizado con el Colegio italiano Liceo Clásico Euclide.  
Estas actividades suponen un extraordinario reto para poner en práctica todos los valores que sustentan un verdadero plan de convivencia (el grupo, el conocimiento de otros aspectos culturales, el idioma, la autonomía...).

### **8.9 Otras actividades de la Fundación A LA PAR**

La Fundación A LA PAR pone al servicio de nuestro alumnado actividades lúdicas y deportivas en horario de tarde y fin de semana. Se trata del Club Deportivo y Fundaland (espacio de ocio inclusivo). A ambos servicios se pueden apuntar otros escolares ajenos a nuestro colegio.

**El Club Deportivo A LA PAR** proporciona entrenamiento deportivo, actividades y competiciones a todos aquellos deportistas con discapacidad intelectual, en su mayoría del colegio, así como antiguos alumnos y externos al mismo.

El objetivo principal es promover una práctica de actividad físico-deportiva de calidad, que responda realmente a las necesidades personales de cada uno y maximice su potencial a nivel motriz, cognitivo y socio-emocional; sin olvidar en ningún momento el enfoque educativo (estableciendo su propio reglamento de régimen interno) y el desarrollo de la conducta adaptativa, aspecto clave en la autonomía e independencia del deportista. En este sentido, se oferta una amplia variedad de actividades entre las que destacan las escuelas deportivas propias, que han ido creciendo a lo largo de los últimos años, con diferentes niveles de participación en función de la afectación de cada deportista.

**Fundaland** ofrece actividades de tarde de lunes a jueves con las que pretende despertar aficiones, fomentar relaciones interpersonales y promover otras capacidades en un entorno más lúdico de lo que pueda ser la jornada lectiva.

Los contenidos varían según el taller y se proponen talleres diferentes, como artes escénicas, uso de TICs, música, pintura y manualidades, cocina divertida, fotografía y vídeo, violín con el método Suzuki y danza.

A través de Fundaland los escolares tienen acceso a un programa de ocio de fin de semana: "LA CUADRILLA.

En todo momento existe una coordinación total entre Club Deportivo, Fundaland y el colegio, fomentando la participación de todo el alumnado por igual, para ello, se establecen todas las becas necesarias a lo largo del año para aquellas familias que más lo necesitan.

Ambas unidades tienen sus propias normas de convivencia y su propio reglamento interno.

#### **8.10. COMISIÓN DELEGADA DE LA FUNDACIÓN A LA PAR**

En nuestra fundación, además, existe una comisión delegada para abordar situaciones graves de crisis, riesgos o cuestiones éticas.

Está formada por la Presidenta, las dos personas Adjuntas a la Presidenta, el Director General, y los responsables del área donde se haya detectado la situación a estudio.

## **9. PRINCIPALES INCIDENTES A LOS QUE ESTE PLAN DEBE RESPONDER. RELACIÓN ENTRE INCIDENTE Y SANCIÓN**

### **9.1 Dónde y cuándo se producen los incidentes**

Nos parece importante destacar que la mayor parte de los incidentes que protagonizan los alumnos del colegio se producen en los siguientes lugares y momentos:

- En el transporte público en el que vienen al colegio.
- En los momentos previos o posteriores al comienzo de las clases, cuando los alumnos no se encuentran dentro del colegio.
- Durante los recreos
- En los momentos de movilidad dentro del horario escolar, (por ejemplo, en los cambios de clase, inicio o fin del recreo).
- En las actividades comunes a todo el centro y actividades complementarias.
- En las actividades de tarde que organiza Fundaland y en las Escuelas Deportivas y en los recreos de las mismas. Si bien son actividades fuera del horario escolar, en ella coinciden muchos alumnos del centro.
- Fuera del horario escolar a través de las redes sociales

Esto pone de manifiesto que los incidentes ocurren cuando no hay control por parte de los profesionales del centro, o cuando este control es menor o está menos estructurado.

### **9.2. En la intervención con los alumnos que alteran la convivencia se tienen en cuenta los siguientes criterios:**

1. La edad, discapacidad, situación personal, familiar y social del alumno. La valoración educativa de la alteración.
2. El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
3. La proporcionalidad de la corrección.
4. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa y Programación General Anual del Centro.
5. La peligrosidad para otros alumnos, profesionales del centro o para él mismo.

### 9.3. Tipos de infracciones

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia. Que se denominarán faltas.

#### Faltas leves:

1. Falta de puntualidad injustificada.
2. Falta de asistencia injustificada.
3. Escaparse de clase o irse sin permiso.
4. Negarse a trabajar en el aula.
5. Mal uso del móvil, aparatos digitales y redes sociales.

Si estas faltas se producen de forma reiterada pasarían a ser faltas graves.

Se calificará como falta leve cualquier norma de convivencia establecida en este Plan de Convivencia cuando por su entidad no tenga consideración de falta grave o muy grave.

#### Faltas graves:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. La discriminación por raza, limitaciones, sexo, etc.).
4. Faltas de respeto, insultos o amenazas a compañeros o a miembros de la comunidad educativa.
5. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
6. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
7. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
8. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
9. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
10. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
11. Conductas sexuales inadecuadas (tocamientos, incitaciones, etc.)
12. Exhibición o transmisión de archivos violentos, humillantes o degradantes.
13. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

14. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
15. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
16. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
17. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Si estas faltas se producen de forma reiterada pasarían a ser faltas muy graves.

**Faltas muy graves:**

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. Crisis graves que puedan producir lesiones en el propio alumno o en los demás.
8. Abusos sexuales.
9. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
10. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

12. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
13. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
14. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
15. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

En el día a día se producen hechos que pueden pasarnos inadvertidos fácilmente y que, al producirse de forma repetida, minan la autoestima de los alumnos que los sufren y pueden provocar emociones negativas en los mismos. Nos referimos a abusos (por ejemplo, pedir/quitar el bocadillo a alguien que sé que no es capaz de decir que no, o que no se defiende ni pide ayuda cuando esto ocurre) o faltas de respeto (llamar “gorda” o “tonto” o hacer cualquier otro comentario despectivo a otro compañero, etc.) o pequeñas agresiones que pueden disfrazarse de “bromas” (una colleja al pasar por el pasillo, etc.). Creemos que debemos hacer un esfuerzo por estar más pendientes de estas pequeñas cosas que minan de forma constante la convivencia y el bienestar de algunos alumnos.

## **10. FALTAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS CORRECTORAS**

### **10.1 Medidas preventivas**

Con el objeto de evitar el mayor número de incidencias se toman desde el centro una serie de medidas preventivas entre las que destacamos:

1. Realizar una ASAMBLEA diaria en el grupo de clase en la que se da la oportunidad a los alumnos de contar cómo ha ido el día y si se ha producido algún incidente con algún compañero.
2. Detección temprana de los SIGNOS DE ALARMA de altos niveles de estrés en los alumnos o de conductas no habituales que pueden indicar un problema o malestar del alumno.
3. Ofrecer MEDIACIÓN entre alumnos en el momento en que se detectan discrepancias significativas, tratando de evitar conflictos mayores.
4. VIGILAR/ACOMPañAR de forma constante y exhaustiva a los alumnos que, por su falta de autocontrol o por sus características personales, pueden provocar o sufrir incidentes de cualquier tipo.
5. Programar horarios especiales para los alumnos que no puedan seguir el de su grupo
6. Atender desde el servicio de SALUD MENTAL a los alumnos que lo requieren.

### **10. 2 Medidas correctoras**

Cuando ya se han producido incidentes y teniendo en cuenta la gravedad y la persistencia de los mismos, las medidas correctoras que se suelen aplicar, pueden oscilar entre las siguientes:

#### **Faltas leves**

1. Amonestación verbal o por escrito.
2. Obligación de disculparse ante el alumno, profesor o grupo de clase, según el caso.
3. Privación del tiempo de recreo, utilizando el tiempo en la realización de tareas para el mejor desarrollo de las actividades del centro
4. Prohibición de participar en la primera actividad complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta. Utilizando el tiempo en la realización de tareas para el mejor desarrollo de las actividades del centro
5. Cambio de grupo de clase, o apartarle de su grupo de referencia.
6. Privación de la participación en alguna clase que resulte más atractiva (informática, taller de cocina, etc.).
7. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.



**Procedimiento para faltas leves:**

Se seguirá el procedimiento ordinario, señalado en el punto 11.1 de este documento.

Si se producen incidentes **graves**:

- 1) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- 2) Expulsión inmediata de la actividad que esté realizando si a juicio de los responsables del alumno lo ven conveniente atendiendo al estado de ánimo, comprensión de la falta o en previsión de respuestas descontroladas posteriores.
- 3) Privación del tiempo de recreo, utilizando el mismo en la realización de tareas propuestas por el tutor o mejorar espacios del centro
- 4) Prohibición de participar en las clases, actividades que resulten más atractivas/lúdicas, salidas complementarias (por un período máximo de un mes) utilizando el tiempo en la realización de tareas para el mejor desarrollo de las actividades del centro (En el caso de salidas con pernocta el período de la medida se puede ampliar a 3 meses) Queda excluido el servicio de comedor.
- 5) Expulsión de determinadas clases por un periodo de 6 días lectivos consecutivos máximo.
- 6) Expulsión del centro por el plazo de 1, 2 ó 3 días debiendo realizar en casa las tareas propuestas. (6 días lectivos consecutivos máximo)

Procedimiento

- a) Obligación de disculparse ante el alumno, profesor o grupo de clase, según el caso.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad.
- c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Directora.
- d) Comunicación verbal o escrita a la familia de lo sucedido.

**Procedimiento para faltas graves**

Si el alumno reconoce la autoría de los hechos y la falta es evidente se seguirá el procedimiento ordinario que marca la ley y que se desarrolla en el punto 11. 1 de este documento.

Si no los reconoce se seguirá el procedimiento extraordinario desarrollado en el punto 11.2 de este documento.

### **Si se producen incidentes muy graves**

- 1.- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- 2.- Prohibición temporal de participar en clases, actividades que resulten más atractivas o lúdicas, actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Utilizando el tiempo en la realización de tareas para el mejor desarrollo de las actividades del centro
- 3.- Cambio de grupo del alumno.
- 4.- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- 5.- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- 6.- Cambio de centro (a otro centro escolar, hospital de día, etc) cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- 7.- Expulsión definitiva del centro.

### **Procedimiento para faltas muy graves**

Dadas las características personales de nuestro alumnado, se seguirá el mismo procedimiento que para las faltas graves, aunque la sanción sea en consonancia a la falta.

Si el alumno reconoce la autoría de los hechos y la falta es evidente se seguirá el procedimiento ordinario que marca la ley y que se desarrolla en el punto 11. 1 de este documento.

Si no los reconoce se seguirá el procedimiento extraordinario desarrollado en el punto 11.2 de este documento.

### **10.3. Distribución de competencias**

La aplicación de sanciones y medidas correctoras quedan especificadas en los procedimientos ordinarios y extraordinarios señalados en el punto 11 de este documento.

### **10.4. Circunstancias atenuantes:**

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. El arrepentimiento.
- b. La ausencia de intencionalidad.

- c. La reparación del daño causado.
- d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

#### **10.5. Circunstancias agravantes:**

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **10.6. Ámbito de aplicación y otras cuestiones a tener en cuenta**

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infringen las normas de convivencia en el centro, entendiendo como tales, aquellos actos contrarios a las normas establecidas en el Plan de Convivencia de nuestro centro que realicen los alumnos en el centro escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y, servicios educativos complementarios.

También se consideran infracciones los actos realizados por alumnos fuera del centro escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Cuando la sanción para faltas graves y muy graves consista en la privación al alumno de determinadas clases, o de actividades extraescolares o complementarias, o la expulsión del centro, y para no interrumpir su proceso educativo, el alumno realizará

Fundación A LA PAR ~ Distintivo de Marca Registrada, correspondiente a la razón social Fundación Carmen Pardo-Valcarce -35 G-79571014

las tareas y actividades que determine el tutor o profesional que le imparte clase con el asesoramiento del orientador/a de referencia y acuerdo con el equipo directivo.

También se puede acordar la realización de actividades a la comunidad.

Sólo se producirá la sanción para faltas muy graves consistente en cambio de centro, cuando no proceda su expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

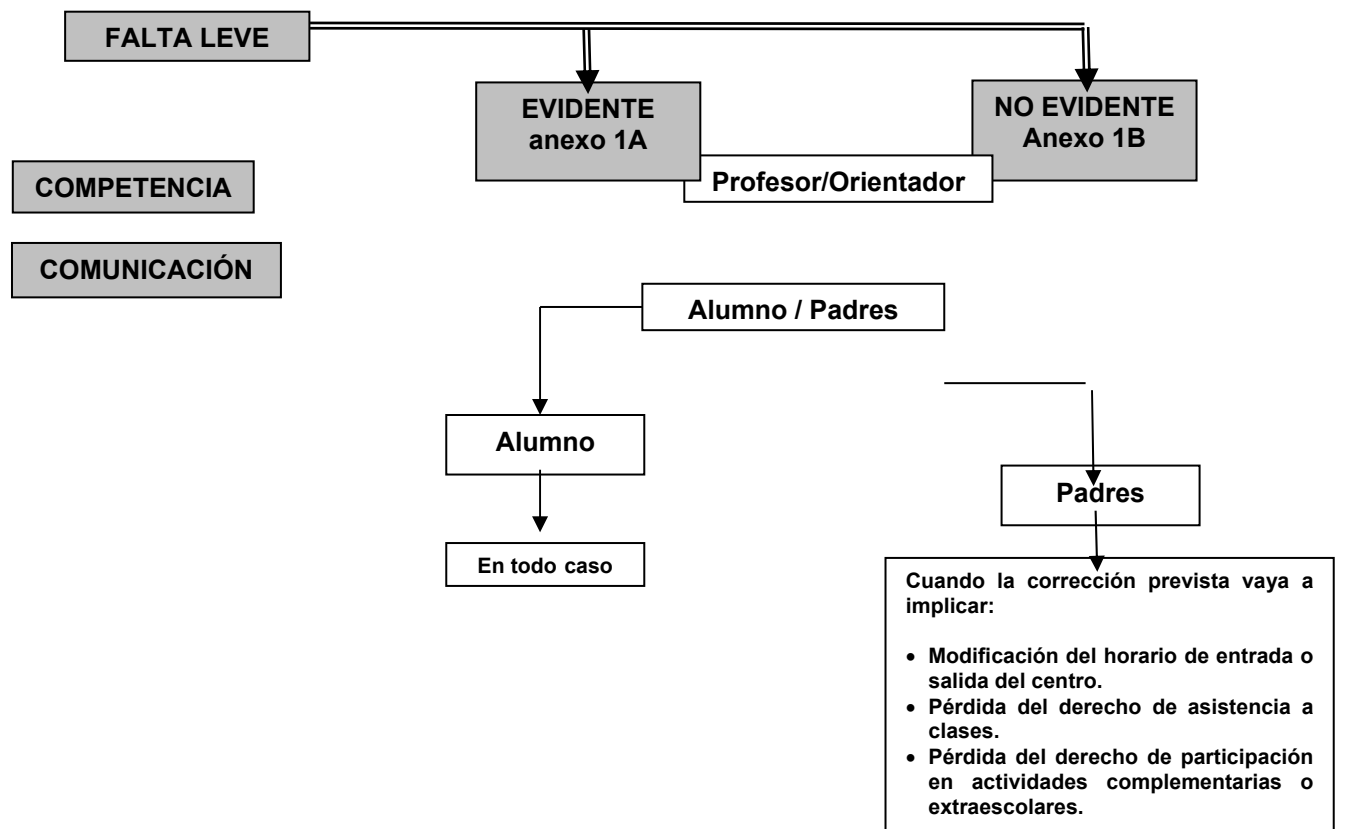
La expulsión definitiva del centro se dará cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro, supongan menoscabo de los derechos de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. De igual forma, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

Cuando se vea la necesidad de la sanción de cambio de centro, la Dirección pedagógica elevará petición razonada con conocimiento de inspección, ante el Dirección de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta.

## 11.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

### 11.2 Procedimiento ordinario. Esquema de los pasos a seguir.

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



#### PROCEDIMIENTO

- El profesor que haya presenciado los hechos impone la medida correctora con carácter inmediato una vez oído al alumno y, en función de la corrección prevista, a los padres, cumplimentando el Anexo 1.A.
- Se comunica a los padres a través del procedimiento establecido en el Plan de Convivencia.

- Cuando se precise obtener más información para determinar la tipificación de la falta y la autoría, el profesor que ha tenido conocimiento de los hechos los pone en conocimiento al orientador
- EL orientador habla con el alumno implicado y las personas que considere necesario.
- Una vez recabada la información la traslada al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda cumplimentando el Anexo 1.C.
- Si se trata de una falta leve el profesor que había comunicado la incidencia aplicará la medida correctora de forma análoga al caso de falta evidente mediante el Anexo 1.A previa audiencia al alumno y comunicación a los padres.
- Se comunica a los padres a través del procedimiento establecido en el Plan de Convivencia.

**PLAZO**

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

**RECLAMACIÓN**

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)**

**FALTA GRAVE  
FALTA MUY GRAVE**

**PROCEDIMIENTO**

**CON RECONOCIMIENTO  
EXPRESO (Anexo 1.D)**

**SIN RECONOCIMIENTO  
EXPRESO**

- El profesor del centro que ha presenciado los hechos los pone en conocimiento del jefe de estudios.
- El jefe de estudios entrevista al alumno afectado y a cuantas personas considere necesario.
- Una vez recabada la información si entiende que la falta es grave o muy grave, al no haber habido reconocimiento expreso del alumno, trasladará la información al Director para la aplicación del procedimiento especial.
- Si estima que la falta es leve, trasladará la información al profesor para que aplique, previa audiencia al alumno y, en su caso, a los padres, la medida correctora que proceda. (Anexo 1.A)

**REQUISITO**

- Que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.
- Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

**AUDIENCIA**

ión A LA PAR ~ Distintivo de

**Alumno y Padres**

a la razón social Fundación Carmen Pardo-Valcarce ~38

G-79571014

C/ del Monasterio de las Huelgas, 15. Madrid 28049 • Tel.: 91 735 57 90 • [informacion@alapar.org](mailto:informacion@alapar.org) • [www.alapar.org](http://www.alapar.org)

**PROCEDIMIENTO**

- Al ser la falta evidente, de acuerdo a la competencia establecida en el artículo 37.3 se dictará con carácter inmediato la medida correctora correspondiente, una vez oído al alumno y a sus padres o tutores legales (Anexo 1.E).
- Se notificará la medida correctora a los padres del alumno.

<b>FALTAS GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)</li> <li>• Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tutor y Profesores del alumno</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art. 34.2.c)</li> <li>• Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art 34.2.d)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art 34.2.e)</li> <li>• Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Director del centro, oído el tutor</li> </ul>
<b>FALTAS MUY GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director</li> </ul>

**RECLAMACIÓN**

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

## 11.2. Procedimiento especial. Trámites, responsables y plazos

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
<b>RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>  <b>NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR</b>  <b>(Art. 49)</b>	Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del alumno.</li> <li>• Hechos presuntamente cometidos por éste.</li> <li>• Nombre y cargo del instructor.</li> <li>• Antes de dictar la resolución de incoación del expediente debe oír al alumno o a sus padres o tutores si éste es menor de edad.</li> <li>• Una vez oídos el alumno o sus padres se puede entregar directamente la resolución de incoación del expediente sin necesidad de un nuevo trámite o convocatoria, previa firma de un recibí.</li> <li>• La resolución debe dictarse en el plazo de cuatro días desde que se tuvo conocimiento de los hechos. El plazo puede ampliarse hasta 10 días si se ha activado el protocolo de acoso.</li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.A</a>
<b>MEDIDAS PROVISIONALES</b>  <b>(Art. 49)</b>	Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptan siempre una vez incoado el expediente, aunque pueden figurar en la propia resolución de incoación del expediente (Anexo 1.A).</li> <li>• Las adopta siempre el Director, aunque pueden adoptarse o ampliarse a propuesta del instructor (Anexo 1.B).</li> <li>• Pueden consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro, a determinadas actividades o bien a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos.</li> <li>• Excepcionalmente pueden ampliarse hasta la finalización del expediente.</li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.A</a> <a href="#">Anexo 1.B</a> <a href="#">Anexo 1.C</a>



TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se han incluido en la resolución de incoación del expediente deben comunicarse de forma expresa al alumno o a sus padres o tutores si éste es menor de edad. También deben comunicarse al Consejo Escolar.</li> <li>• En cualquier momento pueden ser modificadas o suspendidas (Anexo 1.C).</li> <li>• Son recurribles de manera autónoma ante la DAT.</li> </ul>	
<b>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS (Art. 42)</b>	Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.</li> <li>• Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.</li> <li>• Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.</li> <li>• Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de</li> </ul>	

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<p>igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.</li> <li>• Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.</li> </ul>	
<b>RECUSACIÓN (Art. 50.2)</b>	<p>Imputado</p> <p>Director</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede formularlas el imputado o su padre, mediante escrito dirigido al Director, en cualquier momento de la tramitación del expediente en el que expresará la causa o causas en que se funda (Ver las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).</li> <li>• En el día siguiente el instructor manifestará al Director si se da o no en él la causa alegada.</li> <li>• En el primer caso, si el director aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.</li> <li>• Si el instructor niega la causa de recusación, el director resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.</li> <li>• Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.</li> </ul>	<p>Anexo 1.D</p> <p>Anexo 1.E</p>

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde que se formula la recusación hasta que se dicta la resolución los plazos quedan suspendidos.</li> </ul>	
<b>ABSTENCIÓN (Art. 50.2)</b>	Instructor Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>La fórmula el instructor mediante escrito dirigido al Director si estima que se da alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.</li> <li>El Director resuelve lo que estime procedente.</li> </ul>	Anexo 1.F Anexo 1.G
<b>TOMA DE DECLARACIÓN AL IMPUTADO (Art. 50.3)</b>	Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es la primera actuación que debe realizarse.</li> <li>Debe hacerse en presencia o con autorización expresa del padre o tutor legal del alumno si éste es menor de edad.</li> <li>Puede estar presente un asesor, aunque sus manifestaciones no deben constar en el acta.</li> <li>Todo lo declarado debe transcribirse en un acta que firmarán el instructor, el alumno y sus padres o tutores legales.</li> <li>Si la piden hay que entregar una copia de la declaración.</li> </ul>	Anexo 1.H
<b>ACTOS DE AVERIGUACIÓN DE HECHOS (Art. 50.3)</b>	Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de informes: Si se aportan, debe incluirse una diligencia de incorporación al expediente.</li> <li>Toma de declaraciones a los testigos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Deben limitarse al ámbito del expediente, procurando entrevistar a los alumnos de mayor edad.</li> <li>Las preguntas deben ser las mínimas, evitando las que puedan inducir a la emisión de juicios de valor.</li> <li>Las preguntas deben formularse en positivo y estar referidas a hechos objetivables e imprescindibles para el fin del expediente.</li> </ul> </li> </ul>	Anexo 1.H Anexo 1.I

<b>TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b>			
<b>TRÁMITE</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CONTENIDO ESENCIAL</b>	<b>MODELO</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ No deben realizarse tomas de declaraciones conjuntas o careos.</li> <li>○ No deben entregarse nunca a los declarantes cuestionarios, aunque el instructor puede formular las preguntas en base a un cuestionario previamente elaborado.</li> <li>○ Debe evitarse la declaración de testigos no directos, instrumentales o de referencia.</li> <li>○ Todas las declaraciones se reseñarán en un acta que firmará el instructor y el declarante y, si está presente, su padre.</li> <li>○ El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad sin la autorización expresa de sus familias.</li> <li>○ Debe hacerse en presencia o con autorización expresa del padre o tutor legal del alumno si éste es menor de edad.</li> <li>● Aportación de documentos: Debe incluirse una diligencia de incorporación al expediente.</li> </ul>	
<b>PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)</b>	Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mediante el pliego de cargos el instructor expone al alumno imputado los hechos que presuntamente se le imputan, la calificación provisional que se da a los mismos en cuanto constitutivo de falta y las posibles medidas correctoras que pudieran serle de aplicación.</li> <li>● Debe ir referenciado a los hechos que sirvieron de base para la apertura del expediente, aunque puede incorporar otros cargos que se deriven de las actuaciones, declaraciones o diligencia previas.</li> </ul>	Anexo 1.J

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe figurar como mínimo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una exposición clara y precisa de los hechos imputados al alumno (cargos).</li> <li>○ La calificación provisional de los mismos en cuanto constitutivo de un tipo de falta de entre las que figuran en los artículos 34.1 (graves) y 35.1 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril.</li> <li>○ Las posibles sanciones de entre las que figuran en los artículos 34.2 (graves) y 35.2 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril.</li> <li>○ La concesión de un plazo de cuatro días lectivos para poder formular alegaciones.</li> </ul> </li> <li>• En ningún caso se pueden tipificar faltas o medidas correctoras distintas de las anteriormente señaladas. Es imprescindible subsumir los hechos imputados (cargos) en uno de los tipos específicos de falta de los artículos 34.1 o 35.1 y, una vez hecho esto, asociarle necesariamente un tipo de medida correctora de los artículos 34.2 o 35.2.</li> <li>• Por cada hecho imputable podrá proponerse un cargo y una medida correctora.</li> <li>• Debe notificarse al alumno y a sus padres, sí es menor de edad, en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se designó al instructor.</li> <li>• No deben figurar en él los posibles agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.</li> </ul>	
<b>FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO POR ACUERDO (Art. 50.3)</b>	Instructor Imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconocen los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente (Anexo 1.K)</li> <li>• En este supuesto formulará la propuesta de resolución dirigida al Director de acuerdo a lo</li> </ul>	Anexo 1.K Anexo 1.L

<b>TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b>			
<b>TRÁMITE</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CONTENIDO ESENCIAL</b>	<b>MODELO</b>
		aceptado por el alumno y sus padres y que figura en el pliego de cargos.	
<b>ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)</b>	Imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe efectuarlas el imputado o quien le represente en el plazo de cuatro días lectivos desde que se le notificó el pliego de cargos y deben ser tenidas en cuenta por el instructor al redactar la propuesta de resolución.</li> <li>• En este escrito podrá proponer las pruebas que estime convenientes.</li> </ul>	
<b>PERIODO DE PRUEBAS (Art. 50.3)</b>	Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden realizarse a petición del imputado o las que el instructor estime pertinentes.</li> <li>• Pueden denegarse las que sean improcedentes o innecesarias a juicio del instructor.</li> <li>• Si se deniega alguna prueba debe comunicarse al imputado de forma motivada, no pudiendo recurrirse la decisión adoptada.</li> <li>• Debe llevarlas a cabo directamente el instructor.</li> <li>• La práctica de las pruebas no puede vulnerar los derechos reconocidos a los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>• El periodo de pruebas tendrá una duración máxima de dos días lectivos contados a partir de la recepción de las alegaciones de imputado.</li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.M</a>
<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 50.4)</b>	Instructor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe presentar en el plazo de dos días lectivos a contar desde la finalización del período de prueba o, caso de no haberse practicado ninguna, desde la finalización del periodo de alegaciones al pliego de cargos.</li> <li>• Deberá incluir los siguientes elementos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los hechos y conductas que se imputan al alumno.</li> <li>○ La causa o motivo, en su caso, de la denegación de las pruebas propuestas por el imputado.</li> <li>○ La valoración jurídica de los hechos con especial énfasis en la argumentación que</li> </ul> </li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.N</a>

<b>TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b>			
<b>TRÁMITE</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CONTENIDO ESENCIAL</b>	<b>MODELO</b>
		<p>sirva de base para destruir la presunción de inocencia mediante la aportación de las pruebas de cargo que se hayan recabado a lo largo de la instrucción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.</li> <li>○ La concreción del tipo de falta cometida por el alumno en función de la valoración jurídica efectuada.</li> <li>○ La medida correctora que se propone.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Si algún cargo se considera no probado se propondrá su sobreseimiento.</li> <li>● En la propuesta de resolución no puede figurar ningún hecho o cargo distinto de los que figuraron en el pliego de cargos.</li> <li>● En la propuesta para la adopción de las medidas correctoras, además de los posibles agravantes o atenuantes, se tienen que tener en cuenta los criterios que figuran en el artículo 38 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.</li> </ul>	
<b>TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA (Art. 50.5)</b>	Instructor Imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Tiene por objeto entregar la propuesta de resolución al imputado y a sus padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad.</li> <li>● Si el alumno o sus padres lo solicitan se le tiene que entregar copia del expediente.</li> <li>● De la comparecencia se deberá levantar un acta que firmará el instructor, el alumno y su padre. Si no comparecen, el instructor levantará acta que deberá firmar, además, un testigo.</li> <li>● Debe entregarse una copia del acta al alumno en la que se indicará de forma expresa que disponen de dos días lectivos para formular alegaciones.</li> <li>● En el acta no debe figurar ninguna alegación o comentario que efectúe el alumno o su padre. Solo debe reflejar la realización del trámite.</li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.0</a>

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el alumno o sus padres manifiestan conformidad con la propuesta y renuncian a formular alegaciones debe constar de forma expresa en el acta como diligencia.</li> </ul>	
<b>ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 50.5)</b>	Imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe efectuarlas por escrito en el plazo de dos días lectivos a contar del siguiente a la entrega de la propuesta de resolución.</li> <li>• Se entregan al instructor.</li> <li>• El instructor no debe responderlas ni tenerlas en cuenta en su propuesta que no puede modificar en ningún caso.</li> <li>• Simplemente las recepciona y, junto a su propuesta, las entrega al Director.</li> </ul>	
<b>RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (Art. 51)</b>	Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez recibida la propuesta del instructor y, en su caso, las alegaciones del imputado debe dictar la correspondiente resolución.</li> <li>• A la vista de las alegaciones formuladas por el imputado el Director puede ordenar al instructor nuevas diligencias o la práctica de nuevas pruebas. En este caso debe comunicarlo al imputado y a sus padres o tutores legales.</li> <li>• La resolución debe incluir los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hechos o conductas que se imputan al alumno.</li> <li>○ La valoración de las pruebas practicadas.</li> <li>○ Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera.</li> <li>○ La tipificación de los hechos como falta, indicando expresamente los preceptos legales en que se recoge el tipo.</li> <li>○ Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección disciplinaria impuesta.</li> <li>○ El contenido de la corrección disciplinaria y, en su caso, las medidas tendentes a reparar el daño causado de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.</li> </ul> </li> </ul>	<a href="#">Anexo 1.P</a> <a href="#">Anexo 1.Q</a>



TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La fecha de efecto de la medida correctora aplicada.</li> <li>○ La reclamación que cabe interponer, el plazo (cuatro días hábiles) y ante quién (Director de Área Territorial correspondiente).</li> <li>● Como condicionantes de esta resolución hay que considerar:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Debe resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente, debiendo existir, por tanto, congruencia entre la petición de iniciación del expediente y la decisión de terminación del mismo.</li> <li>○ Está vinculada por los hechos contenidos en el pliego de cargos y en la propuesta de resolución, es decir, no pueden aparecer en la resolución del Director hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.</li> <li>○ No está vinculada a la calificación jurídica efectuada por el instructor, ni en lo que respecta a la calificación del tipo de falta ni a la determinación de la corrección disciplinaria. Si el Director modifica la calificación jurídica y el cambio incide en la calificación de la infracción – de leve a grave o de grave a muy grave – como consecuencia de una distinta valoración de los hechos o por la aplicación de agravantes que impliquen esta distinta calificación, existe la obligación de comunicarlo al alumno antes de dictar la resolución definitiva. Esta comunicación no será necesaria si, permaneciendo invariables los hechos, el cambio en la clasificación jurídica se circunscribe a la elección de uno u otro tipo de los descritos legalmente, correspondiéndoles a ambos idéntica graduación en la calificación de la infracción. Lo mismo sucede si la conducta es sancionada con mayor rigor en la medida en que ese</li> </ul> </li> </ul>	

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<p>plus sancionador se encuentre dentro de los márgenes de graduación posible en algunas sanciones<sup>1</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En ningún caso podrá incluirse en la resolución una corrección disciplinaria por hechos que no han sido objeto del expediente.</li> <li>● Una vez firmada la resolución por parte del Director deberá notificarse al alumno y a sus padres o tutores legales, si es menor de edad.</li> <li>● Las resoluciones de aplicación de medidas correctoras que adopte el Director, deben ponerse en conocimiento del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y del Servicio de Inspección Educativa de la DAT.</li> <li>● El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos (antes era de 14 días lectivos) desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicada lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.</li> </ul>	
<b>RECLAMACIÓN (Art. 53)</b>	Imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● En el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial correspondiente (DAT).</li> <li>● La reclamación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro educativo, debiendo quedar debidamente registrada, y con carácter inmediato se remitirá a la DAT.</li> <li>● La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras</li> </ul>	

<sup>1</sup>.- Es decir, si el instructor tipifica los hechos como un tipo concreto de falta grave, el Director sin necesidad de comunicarlo previamente al alumno o a sus padres, puede dentro de los tipos que corresponden a faltas graves elegir otro o, sin modificarlo, imponer una mayor o menor sanción dentro de las que corresponde a faltas graves. Lo que no puede hacer sin comunicarlo previamente al alumno es convertir una falta grave tipificada como tal en la propuesta del instructor en una falta muy grave en la resolución definitiva por aplicación de alguna agravante o por apreciar hechos distintos.

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<p>hasta la resolución de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La resolución que adopte la DAT pondrá fin al procedimiento administrativo.</li> </ul>	
<p><b>ACTUACIONES DESPUÉS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 54)</b></p>	<p>Director Tutor Profesores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.</li> <li>Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.</li> <li>El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.</li> <li>Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.</li> <li>El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.</li> </ul>	
<p><b>OTRAS MEDIDAS (Art. 38 y 39)</b></p>	<p>Director Tutor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor. (Art. 38.5).</li> </ul>	

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase. (Art. 39.2)</li> <li>• Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, debe garantizarse una plaza escolar en otro centro sostenido con fondos públicos con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados. (Art. 39.4).</li> </ul>	
<b>COMUNICACIONES (Art. 52)</b>	Instructor Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.</li> <li>• En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o</li> </ul>	

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	RESPONSABLE	CONTENIDO ESENCIAL	MODELO
		representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.	
<b>PRESCRIPCIÓN (Art. 55)</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.</li> <li>• Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.</li> <li>• Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.</li> </ul>	

**PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES**

<b>PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL)</b>			
<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.</li> </ul>			
<b>PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.</li> </ul>			
<b>TRÁMITE</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CÓMPUTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)</b>	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.</li> </ul>	Director
<b>NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR</b>	10 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.</li> </ul>	
<b>PLIEGO DE CARGOS</b>	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente.</li> </ul>	Instructor
<b>ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS</b>	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos.</li> </ul>	Alumno
<b>PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas.</li> </ul>	Instructor
<b>PROPUESTA DE</b>	2 Días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o</li> </ul>	Instructor

<b>RESOLUCIÓN</b>	(Lectivos)	desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba.	Instructor Alumno
<b>VISTA Y AUDIENCIA</b>			
<b>ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA</b>	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el día siguiente al trámite de audiencia.</li> </ul>	Alumno
<b>RESOLUCIÓN</b>	18 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor.</li> </ul>	Director
<b>RECLAMACIÓN ANTE LA DAT</b>	4 Días (Hábiles)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.</li> </ul>	Alumno
<p>(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.</p>			

## 12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- El plan de convivencia de centro está disponible para toda la comunidad educativa en la página web de la Fundación A LA PAR y en el blog escolar.
- Forma parte del Proyecto Educativo de Centro.
- Cada curso escolar se incorporan a la Programación General Anual aquellas actuaciones que se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación cada año.
- Al final de cada curso se elabora la memoria del Plan de Convivencia, que se incorpora a la memoria final de curso. Corresponde al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que es presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analiza y valora las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa. Dichas modificaciones, si resultan aprobadas por el director del centro, se incorporan a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

## 13. FORMACIÓN

A lo largo del curso escolar se da formación a todos los miembros de la comunidad educativa encaminada a favorecer la convivencia escolar.

### A los escolares

- En varias asignaturas: tutorías, afectivo sexual, habilidades sociales, valores, se trabajan específicamente los valores de la convivencia, los derechos y deberes de todos, las normas de convivencia, la resolución de conflictos etc. Estos contenidos están detallados en el Proyecto Curricular.
- Además a lo largo del curso varias actividades comunes al centro van dirigidas a formar y concienciar a nuestros alumnos sobre contenidos contemplados en este plan de convivencia y el decreto que lo regula: así la semana de la Tierra, el día de la discapacidad, el día contra la violencia de género, el día de la mujer, el día escolar por la Paz. De todo ello queda constancia en el PCC y la PGA.

### A las familias

- A todas las familias del centro se les invita a participar a una formación específica en la Escuela de Padres cuando se incorporan al centro, donde entre otros temas se tratan: las dificultades específicas de la adolescencia y la juventud, la asunción de la discapacidad, las normas, habilidades sociales y para la resolución de conflictos, etc



- Siempre se acompaña e informa a las familias ante un hecho contrario a la convivencia y se cuenta con ellas para afrontarlo.
- La asociación de padres ofrece varias sesiones al año de formación en este sentido.

### **A los profesionales del centro**

- Mensualmente se trata por equipos de sección y/o en el claustro al completo el estudio de casos (respetando la ley de protección de datos), para saber cómo afrontar situaciones complejas y darle un enfoque multidisciplinar y educativo siempre que sea posible.
- Se realiza un programa formativo para todos los profesores a lo largo del año. Se acuerda en septiembre en función de las propuestas y objetivos del PCC y PGA.
- También a lo largo del curso recibimos formación externa de instituciones que trabajan sobre acoso, violencia de género, ciberacoso, discapacidad, etc.

La fundación A LA PAR tiene la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual con la que trabajamos estrechamente, para ayudar tanto a los profesionales como a los alumnos y las familias.